

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., DIECISIETE (17) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230017900

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

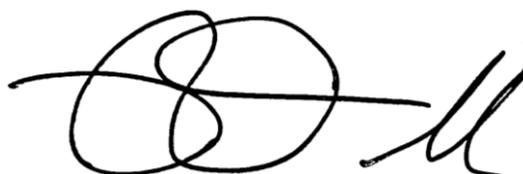
1.- **DECRETAR EL EMBARGO** de la cuota parte de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria Nos. 172-15839, 172-39887, 172- 88947, 172-65415, 324- 23967, 172- 83248, 324- 24970, 50N-20853272, 172-88946, 324-57146, 172-62170, 324-37986, 50N-20853304, 50N-20853300, 172-54205, 172-54240, 172- 89561, 172- 8101, 50N-20853270, 172- 54268, 50N-20853278, 50N20853298 y 324- 37986, denunciados como de propiedad del demandado **PEDRO DAVID GUZMAN RINCON**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos de la zona respectiva, comunicando la anterior medida.

2.- **DECRETAR EL EMBARGO** de la cuota parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-65669, denunciado como propiedad del demandado **FERNANDO MEDINA VARGAS**. Líbrese oficio con destino a la Oficina de Instrumentos de la zona respectiva, comunicando la anterior medida.

3.- **DECRETAR EL EMBARGO** de los vehículos automotores con placas GIP-049 y JVS-906 de propiedad de los demandados. Para tal efecto, líbrese oficio con destino a la Oficina de Tránsito respectiva comunicando la anterior medida numeral 1 Artículo 593 del Código General del Proceso.

4.- **DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVENTIVA DE LOS DINEROS**, que los demandados tengan depositados o llegaren a depositarse en los BANCOS indicados en el escrito de medidas cautelares, y que excedan los límites de inembargabilidad previstos en el decreto 564 de 1996. Limitase la medida a la suma de \$4.200.000.000,oo M/te. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2)



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **426695a15a607c4a96cbf2d82863c2ced981f87bc4ee454c82ddcd4805939413**

Documento generado en 17/05/2023 04:24:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>